

Recurso contencioso-administrativo 139/2025

Antecedentes del caso

La Confederación Hidrográfica del Duero otorgó a una empresa una concesión de aguas subterráneas procedentes del cuerpo de agua "Valle de Amblés". La Plataforma Ecologista de Ávila interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución, pues alegó que la concesión fue otorgada sin una evaluación de impacto ambiental previa e incumplió el volumen de aguas concedido. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia rechazó el recurso porque consideró que la evaluación ambiental debía ser solicitada dentro del procedimiento de autorización del proyecto de transformación en regadío de terrenos, por lo que la concesión no requería una evaluación ambiental para el aprovechamiento de aguas. Inconforme, la asociación interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

El Tribunal Supremo de España analizó si el otorgamiento de una concesión de aguas subterráneas con destino a riego en proyectos de extracción y transformación en regadío de terrenos precisa de una evaluación ambiental previa. En el caso, analizó un proyecto de transformación de secano¹ a regadío de una finca que requiere una evaluación ambiental simplificada según la normativa aplicable.

En este sentido resaltó, a partir de los estándares europeos y nacionales en materia de protección al medio ambiente, así como de la exigencia de la gestión racional del agua, que en una concesión se debe tomar en cuenta la estrecha vinculación entre el terreno y el uso concesional en los aprovechamientos de agua, más aún cuando el proyecto tiene fines de riego. Por lo tanto, no procede descomponer artificiosamente el objeto de la concesión y el uso y aprovechamiento pretendido para el terreno, pues en caso de ser necesaria, también se debería obtener la autorización de transformación de suelo secano a regadío.

Por lo anterior, el Tribunal concluyó que no resulta apto el otorgamiento de una concesión de aguas para riego si el proyecto de transformación de secano a regadío aún no ha sido aprobado, ni ha obtenido una evaluación de impacto ambiental favorecedora. Es decir, el uso para regadío no puede autorizarse mediante concesión si previamente la transformación del terreno no ha sido ambientalmente evaluada.

Resolutivos

El Tribunal Supremo de España revocó la resolución impugnada, declaró nula la concesión y dispuso que la Sala de instancia, en ejecución, determine la forma en que debe inutilizarse el aprovechamiento de agua anulado.

¹ Secano: se refiere a un terreno o cultivo que no se riega y que depende de la lluvia para obtener agua.